

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, denominado “Modelo de Prevención de Delitos” explica a modo ilustrativo los principales aspectos del “Modelo de Prevención”, “Programa de Prevención” o “Programa de Cumplimiento para la Prevención de la Responsabilidad Penal Corporativa de AEROSAN”, (indistintamente y en adelante, “MPD”); el cual se encuentra inserto en el Sistema de Gestión de Ética y Cumplimiento; cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos los colaboradores, ejecutivos, directores de AEROSAN. Además, la Compañía, velará por que los terceros con quienes se relacione, tales como socios estratégicos, socios de negocios, proveedores, contratistas y clientes, entre otros, tomen conocimiento y se acojan su cumplimiento en la medida que les aplique.

El Modelo de Prevención de Delitos de AEROSAN contempla una matriz de los riesgos de comisión de delitos al interior de nuestra empresa que pudiesen materializarse en los procesos y actividades que ejecutamos, junto a las acciones de prevención y controles mitigadores de tales riesgos; un programa de difusión de buenas prácticas, controles, políticas y procedimientos; y un programa de capacitación en función de nuestros escenarios de riesgo. Apoyado además por otras herramientas de gestión ética y cumplimiento, como lo son el Código de Ética, el Sistema de Denuncias y su respectivo Procedimiento de Gestión de denuncias, el Comité de Ética; El SAGRILAFT y el Programa de transparencia y ética empresarial (estos dos últimos, aplican únicamente para AEROSAN Colombia, bajo la denominación de sus leyes locales). Del mismo modo el MPD, contempla la designación de un encargado del modelo, denominado “Encargado de Prevención de Delitos”, “Oficial de Cumplimiento” o también “Encargado de Compliance” (en adelante, el “EPD”), encargado de mantener la actualización del MPD y velar por el cumplimiento de las prácticas éticas y de prevención de los delitos que detallaremos más adelante.

El MPD de la Compañía, se ha diseñado en base a lo dispuesto en las leyes y normativa vigente de cada país, para tales efectos:



CHILE

Ley N°20.393 en Chile, que establece la responsabilidad penal para las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación; administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, corrupción entre privados (delitos incorporados a la Ley N° 20.393 en noviembre de 2018, en virtud de la Ley N° 21.121); contaminación de las aguas con afectación de recursos hidrobiológicos (delitos incorporados a la Ley N°20.393, en virtud de la Ley N° 21.132, del 31 de enero de 2019); Incumplimiento de medidas sanitarias en pandemia por subordinación, Modifica el código penal y la ley N° 20.393 y el delito de Tráfico de inmigrantes el cual Sanciona a quien utiliza personas para explotación laboral o sexual, promete trabajo en Chile, a cambio de una suma de dinero. (Ley de Migración y Extranjería, Ley N° 21.325), estableciendo que las personas jurídicas (empresas) serán responsables por los delitos que se cometan al interior de ella, ya sea de parte de sus directores, ejecutivos, o trabajadores, o de cualquier persona que se encuentre bajo la supervisión de alguno de ellos, en la medida que la comisión del delito implique un beneficio para la persona jurídica y que el delito sea cometido en ausencia de los deberes de dirección y supervisión.



COLOMBIA

El país cuenta con el Sistema Nacional ALA/CFT Anti Lavado de activos y contra la financiación del terrorismo es el sistema de prevención, detección, juzgamiento e investigación que tiene Colombia. Está conformado por varios componentes que se coordinan entre sí para generar una cadena de valor que redunde en información efectiva para los entes judiciales, coordinado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Y para conseguir una mayor efectividad contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y sus delitos fuente el gobierno estableció la obligatoriedad que tienen las empresas de contar con sistemas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo dependiendo el sector como: el SAGRILAFT, SARLAFT, SIPLAFT, SIPLA, entre otros.

La Compañía cuenta con el SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM) para su operación en Colombia, compuesto por políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contempla la empresa para una adecuada gestión del riesgo frente a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para la realización de actividades terroristas e ilícitas y el Programa de transparencia y ética empresarial compuesto por lineamientos y políticas encaminados a la declaración pública del compromiso de la Compañía y sus Directivos de un actuar ética y transparente.



ECUADOR

El gobierno establece la Ley orgánica reformativa del código integral penal en materia anticorrupción que establece en el artículo 3 la responsabilidad de las personas o extranjeras son penalmente por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de administración. Asimismo, insta que las empresas deben incorporar los sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, deberán incorporar los siguientes requisitos mínimos:

- Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo
- Controles internos con responsables para procesos que presenten riesgo
- Supervisión y monitoreo continuo, tanto interna, como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales.
- Modelos de gestión financiera
- Canal de denuncias
- Código de ética
- Programas de capacitación del personal
- Mecanismos de investigación interna
- Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos
- Normas para sancionar disciplinariamente las vulnerabilidades del sistema
- Programas conozca a su cliente o debida diligencia



El objetivo principal del Modelo de Prevención que ha instaurado la compañía, es la prevención, enfocándose en medidas que prevengan que la estructura organizacional de AEROSAN, sea utilizada para cometer alguno de los delitos mencionados en el párrafo anterior. El Modelo contempla diversos protocolos, políticas, procedimientos, reglas, buenas prácticas y medidas de control que se adoptan en los distintos procesos, que se encuentren expuestos a riesgos de comisión de los delitos. Contempla, además las herramientas de control y supervisión necesarias para velar por el correcto cumplimiento del mismo y el establecimiento de mejoras y retroalimentación al Modelo.

AEROSAN espera de todos quienes integran la compañía, un comportamiento estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas de prevención y mitigación de delitos y el apego a las conductas éticas deseables y medidas establecidas en el Modelo de Prevención, así como en otros documentos de la Compañía, tales como el Código de Ética, el procedimiento de denuncias, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (Chile), el Reglamento Interno de Trabajo (Colombia-Ecuador) y cualquier otra norma interna actualmente vigente. Del mismo modo, las cláusulas respecto a las obligaciones y cumplimiento del MPD son incorporadas expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.



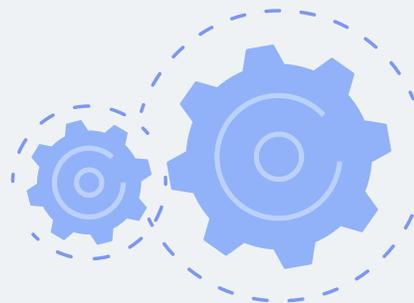
2. OBJETIVO

Los objetivos que cubre el Modelo de Prevención de Delitos son:

- Fortalecer y consolidar nuestra cultura de cumplimiento e integridad corporativa, basado en buenas prácticas, rechazo a cualquier conducta irregular y/o delictiva, ilícita o contraria a nuestros principios y compromisos éticos y/o al incumplimiento de las leyes vigentes.
- Fomentar un ambiente de prevención efectivo, eficiente y oportuno, mediante mecanismos concretos de prevención y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los que la Compañía se expone. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, en especial a los deberes de dirección y supervisión que la Compañía debe ejercer.

3. ALCANCE

Aplica a todas las operaciones controladas de AEROSAN.



4. RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA

4.1. CHILE

La Ley N°20.393 en Chile, que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica” (la “Ley”), entró en vigencia el 2 de diciembre de 2009. Desde entonces, las Personas Jurídicas (tal como AEROSAN), pueden responder penalmente de la comisión de un delito por parte de personas naturales que de alguna manera formen parte de la Compañía, si han actuado en directo beneficio, interés o provecho de la empresa; y que la comisión de tal ilícito sea consecuencia de la ausencia de sus deberes de dirección y supervisión. Además, bajo los mismos supuestos antes señalados, la persona jurídica responderá penalmente cuando los delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

Por lo tanto, las condicionantes para que la responsabilidad penal, sea atribuible a la empresa, son:



Que el delito haya sido cometido por personas naturales vinculadas a la empresa



Que el delito genere un beneficio para la empresa, o para su provecho

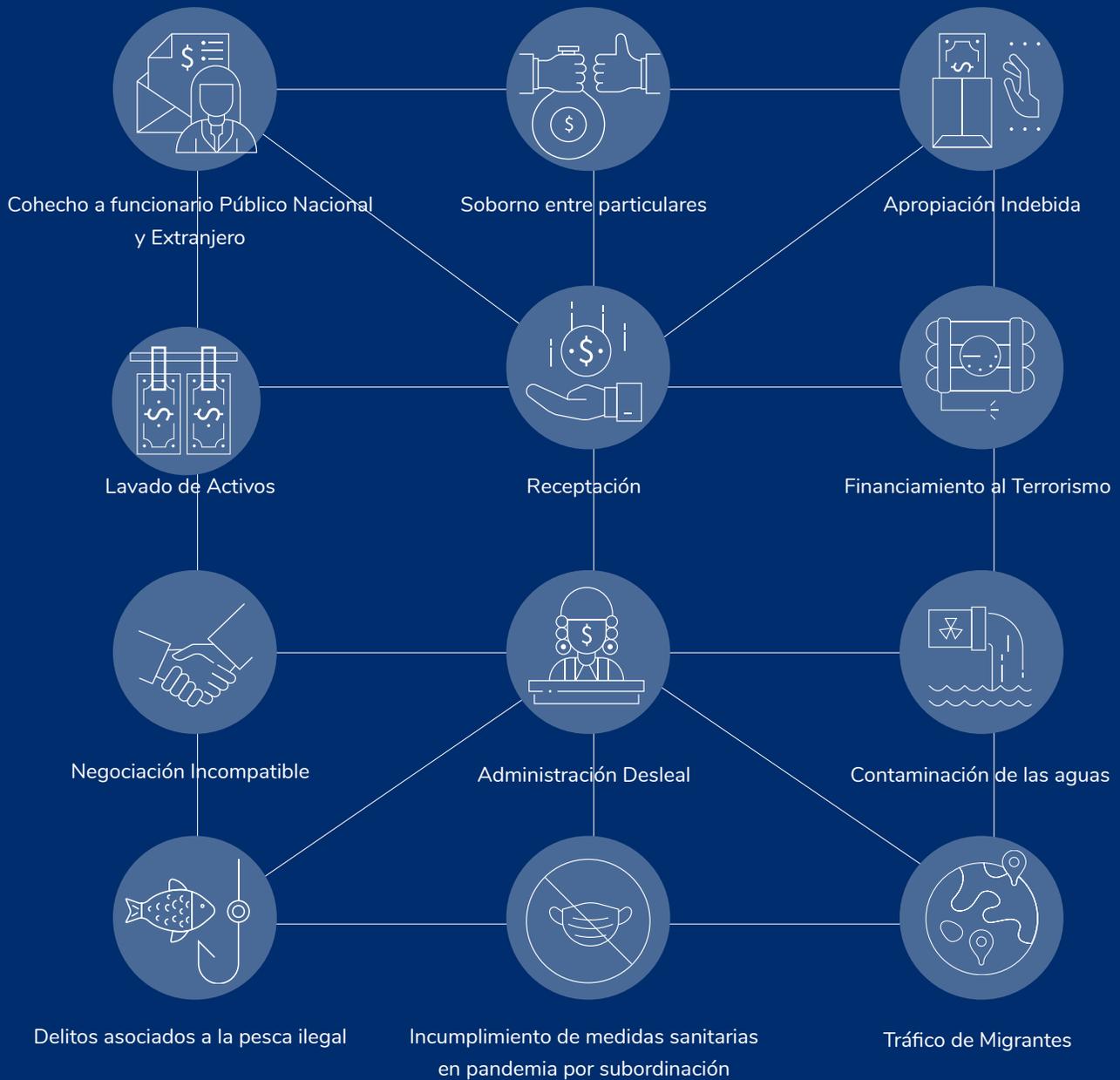


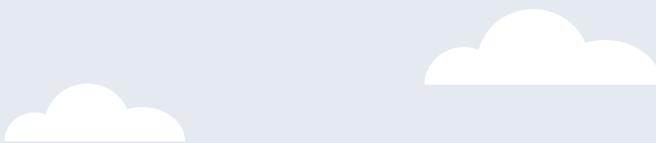
Que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión

Para efectos de la Ley, se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir dichos delitos, conforme a lo dispuesto en dicha ley.

A. Delitos contemplados en la Ley N° 20.393

Los delitos que dan lugar a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, corresponden al catálogo de delitos que la referida ley señala, a saber:





B. Penas, Sanciones y Multas:

Para la persona natural:

Las sanciones a las que se puede ver expuesta la persona natural (individualmente) que cometa los delitos, pueden ser diversas.

Para el caso de Chile, la ley establece penas, dependiendo del delito cometido, que pueden llegar en algunos casos a los 10 años de cárcel, multas en algunos delitos hasta 5000 UTM; y la prohibición de ejercer cargos públicos o de desempeñarse en compañías con participación del estado, o que mantienen contratos con el Estado.

Por ello, se considera que las personas naturales son las principales responsables de cumplir los lineamientos de este documento; y evitar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delitos, especialmente en el ejercicio o cumplimiento de las labores que se desarrollan para la compañía, o en las labores que desempeña el personal que tiene a cargo.

Lo anterior, es sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, conforme a la normativa interna de la Compañía.

Para la persona jurídica:

Las penas que arriesga la persona jurídica consisten en:

- La disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica;
- Multa a beneficio fiscal (400 a 300.000 UTM)
- La prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado y prohibición de adjudicarse concesiones (o renovar);
- La pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado
- Penas accesorias (publicación de un extracto de la sentencia, comiso, entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada en la comisión del delito si esta es superior a los ingresos que la empresa genera).



4.2. COLOMBIA

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONA JURIDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV equivalente a 47.800 USD aproximadamente, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

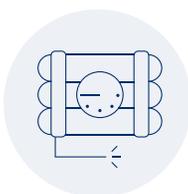
-La Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020, de la superintendencia de sociedades menciona, El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capitulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

A. Delitos contemplados en el Código penal Colombia (Ley 599 de 2000)

Los delitos que dan lugar a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, la responsabilidad Penal de las personas naturales o jurídicas en caso de participación, son principalmente



Lavado de Activos (LA)



Financiación de terrorismo (FT)



Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)



Soborno nacional y transnacional



Corrupción



Fraude

Sin embargo, el lavado de activos cuenta con 65 delitos fuente contemplados en el Código penal colombiano, en los cuales destacan

- Delitos contra la admiración pública
- Delitos contra el sistema financiero

B. Penas, sanciones y multas

SANCIONES PENALES

Para las personas naturales:

Las sanciones penales para las personas que participen en la materialización de un delito, dependiendo del delito cometido, que pueden llegar en algunos casos a los 30 años de cárcel, multas en algunos delitos hasta cincuenta mil (50.000) SMMLV.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV (47.800 USD), a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

 **4.3. ECUADOR**

El Código Orgánico Integral Penal en Ecuador establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, menciona que las personas jurídicas nacionales de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, y, en general, de las personas naturales vinculadas a la empresa. La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales vinculadas a la empresa en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

A. Para prevenir el Lavado de activos y el financiamiento de delitos se debe promover una cultura de transparencia que permita sensibilizar a la sociedad sobre los problemas generados por los delitos como:



Financiamiento del terrorismo



Lavado de activos:



Soborno



Corrupción



Fraude



Cohecho



Actos de corrupción

B. SANCIONES PENALES

Lavado de activos:

1. Pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir.
3. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
4. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

Financiamiento del terrorismo: Pena privativa de la libertad de siete a diez años

Cohecho: Pena privativa de la libertad de tres a cinco años
Actos de corrupción: Pena privativa de la libertad de cinco a siete años y multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.

Responsabilidad Personas jurídicas: De acuerdo al artículo No. 4 y el artículo No. 5 de la ley anticorrupción de Ecuador por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, ofertas de realizar tráfico de influencias, testaferrismo, sobrepagos de contratación pública, actos de corrupción en el sector privado, lavado de activos y delincuencia organizada aplicaran una sanción por un lapso de entre diez y veinticinco años, y se inhabilitara para contratar con el estado.

5. PILARES DEL MODELO DE PREVENCIÓN O PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO



Nuestro Modelo de Prevención, se sustenta en la base de 4 pilares, compuesto por los siguientes aspectos legales, normativos y de buenas prácticas para la gestión de riesgos de delitos.



Actividades de Prevención



Actividades de Detección



Actividades de Respuesta



Actividades de Supervisión y monitoreo

5.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:

Cuyo objetivo es disminuir la probabilidad de materialización de riesgos, mediante la definición de controles, lineamientos y reglas de actuación, evitando incumplimientos al MPD y las leyes vigentes; los que, por consecuencia ayudan a prevenir la comisión de delitos.

La línea base de este pilar se compone, pero no se limitan, de las siguientes actividades de prevención:



- Aprobación por el Directorio del Modelo de Prevención
- Designación por el Directorio del EPD o encargado del Modelo
- Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos, mediante la preparación y actualización de una matriz de riesgos, y las medidas de control para su mitigación.
- Lineamientos del MPD, Código de Ética, RIOHS (Chile), Reglamento Interno de Trabajo (Colombia-Ecuador) y todos aquellos procedimientos, manuales, protocolos que incluyan normas en relación al MPD y al cumplimiento legal.
- Monitoreo y control de cumplimiento por el EPD en conjunto con el Directorio y la alta administración; y área de auditoría interna, con apoyo del Gerente General y todo el Comité Ejecutivo de la Compañía.
- Difusión y capacitación a todos los colaboradores sobre la existencia del MPD en términos generales y focalizados según las áreas de riesgo; y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del mismo (programas de inducción, entrenamiento regular, comunicación en Intranet, página web, correos masivos, etc.).

5.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN:

Cuya finalidad es identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al MPD y/o a la Ley. Las actividades de detección se componen, pero no se limitan, a las siguientes:



- Auditorías y control de cumplimiento por parte de la función de auditoría interna.
- Auditorías externas sobre el cumplimiento y la operatividad de los controles respecto del MPD.
- Control seguimiento a las acciones y compromisos derivados de las auditorías
- Revisiones especiales y supervisión del EPD.
- Revisión de litigios, juicios y contingencias.
- Recepción de denuncias mediante el Sistema de Denuncias y las vías disponibles para reportar irregularidades

5.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA:

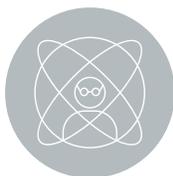


Buscan dar respuesta a las irregularidades detectadas, establecer resoluciones, medidas disciplinarias por incumplimiento y/o resolver debilidades detectadas producto de las actividades de detección, corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al MPD o a la Ley, generando la actualización del modelo y las prácticas de control, así como también la retroalimentación y mejora continua del mismo.

Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

- Acciones de mejora en las debilidades del modelo que fuesen detectada producto de algún tipo de incumplimiento y/o irregularidad.
- Procedimiento de gestión e investigación de denuncias y respuesta oportuna de las mismas.
- Registro de denuncias, investigaciones y reporte al Comité de Ética.
- Aplicación de sanciones internas; y evaluación de acciones judiciales o denuncias ante las autoridades competentes de cada país, donde opera AEROSAN otro organismo competente, cuando corresponda.

5.4. ACTIVIDADES DE MONITOREO:



Están destinadas a generar revisiones constantes al cumplimiento adecuado del MPD y de las actividades de control establecidas. Del mismo modo el monitoreo constante la modificación de las leyes vigentes y los cambios estructurales de la compañía y los procesos que ejecuta, para la actualización de la matriz de riesgo y los controles mitigadores. Las actividades de monitoreo, se componen, pero no se limitan a las siguientes:

- Monitoreo del Modelo de Prevención para AEROSAN
- Actualización del Modelo
- Informes semestrales al Directorio respecto a la operatividad y actualización del MPD.
- Certificación externa del MPD



6. PRINCIPALES MEDIDAS DE CONTROL QUE SON PARTE DEL MODELO DE PREVENCIÓN O PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

A. Medidas de control estructurales:

- Código de Ética
- La gestión de riesgos sobre los procesos a cargo
- Cumplimiento de la normativa interna de la compañía
- La definición de estructura de poderes de actuación y representación para ejecutivos
- Debida diligencia en la toma de decisiones
- Definición de obligaciones y prohibiciones en el Contrato de Trabajo, de manera especial para los cargos de responsabilidad (o mediante anexo).
- Incorporación de las medidas de control respecto al Modelo de Prevención en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad
- Anexo contractual para proveedores y toma de conocimiento respecto a nuestro MPD
- Aplicación de “Conocimiento del Contrapartes” o “Due Diligence” (M&A, donaciones, proveedores)
- Auditorías internas y auditorías de cumplimiento
- Herramientas de capacitación
- Canal de Denuncias y Procedimiento de Gestión de Denuncias

Estas medidas deben permitir a la Compañía mantener un modelo de prevención de delitos efectivo, eficiente y oportuno, en torno a los riesgos a los que estamos expuestos.



B. Medidas de control a nivel de procesos:

- Protocolos y controles para efectuar donaciones, contribuciones, aportes y auspicios
- Establecimiento de mejores prácticas de relacionamiento con funcionarios públicos.
- Matriz de relacionamiento con funcionarios públicos y PEP
- Gestión de Conflictos de Interés y Declaración de Partes Relacionadas
- Políticas y Procedimiento de Compras, Litaciones y Elección de Proveedores
- Procedimiento para efectuar pagos a proveedores y terceros, y para la entrega de anticipos
- Política de gastos de viaje
- Procedimientos para la solicitud y rendición de fondos por rendir y uso de tarjeta de crédito corporativa
- Procedimiento de reclutamiento y selección de personal
- Protocolos para la recepción y entrega de regalos, invitaciones y hospitalidades.
- Aplicación “Conocimiento de Contrapartes” para compras relevantes
- Manual de Tesorería para el establecimiento de controles sobre fondos y bancos
- Procedimientos para gastos de viaje, solicitud y rendición de fondos
- La postulación de proveedores revisada por Comité de Adjudicación.
- Las compras mayores y proyectos de inversión, son revisadas, aprobadas y monitoreadas por el Comité de Inversiones.
- El Sistema de Autocontrol y Gestión Del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo Y Financiamiento de La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SAGRILAFT, sus lineamientos, procedimientos, políticas y demás documentación que lo compone (este sistema aplica únicamente para AEROSAN Colombia).
- El Programa de Transparencia y Ética empresarial-PTEE, sus lineamientos, procedimientos, políticas y demás documentación que lo compone que contribuye con la prevención de delitos específicos como el soborno nacional y transnacional, el fraude y la corrupción (este programa aplica únicamente para AEROSAN Colombia).



7. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTOS

Para facilitar el cumplimiento del MPD, AEROSAN ha dispuesto un Sistema de denuncias con su respectivo nivel de gobierno y procedimiento para la gestión de cada uno de los reportes que se reciban: Las vías disponibles para ejecutar los reportes de denuncia son:

- Web corporativa (www.aerosan.com), accediendo a: “Canal de Denuncias”.
- Intranet corporativa, en el banner: “Canal de Denuncias”.
- Casilla de correo, dirigido a correo electrónico: denuncias@aerosan.com
- Y demás mecanismos de reporte con los que cuenta la compañía
- Todas las vías de denuncia, de administración centralizada a través del comité de ética de AEROSAN, quienes efectúan el análisis preliminar del reporte recibido y la derivan para su investigación en coordinación con su EPD, cuando el caso amerite a un delito dentro del alcance establecido en el Programa de Cumplimiento. Es importante tener presente que:
 - El Canal de Denuncias es confidencial y AEROSAN velará por resguardar esa confidencialidad, salvo en casos excepcionálísimos contemplados en la Ley.
 - AEROSAN compromete que no habrá ninguna represalia en caso una denuncia realizada de buena fe, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción. El colaborador que sea objeto de una represalia podrá formular la respectiva denuncia.
- Todas las denuncias son revisadas en el Comité de Ética de la compañía, el que sesiona en forma trimestral.
- Es de real interés de la Compañía, que todos quienes hagan uso del Canal de Denuncias, lo hagan de buena fe y responsablemente.
- Para realizar una denuncia debe observar las consideraciones necesarias en el Procedimiento General de Gestión de Denuncias.
- La Gerencia Corporativa de Cumplimiento de SAAM, toma conocimiento de todas las denuncias recibidas, a su vez brinda apoyo al proceso de investigación, y actúa como garante del debido proceso de investigación. El titular en el cargo de la Gerencia Corporativa de Cumplimiento de SAAM, a su vez ha sido designado por el Directorio de Aerosan, como Encargado de Prevención de Delitos (EPD) para Aerosan.

8. MODELO DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDADES RESPECTO AL MPD

Implementar y establecer un Modelo de Prevención para AEROSAN, implica contar con un adecuado nivel de gobierno corporativo para su funcionamiento eficiente, además de la asignación de roles y responsabilidades:

Respecto de las principales responsabilidades en torno al MPD, se concluye:

- El Directorio, Gerencia General y el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de AEROSAN, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD, junto a su adecuado funcionamiento.
- El EPD, o también denominado Compliance Officer, depende funcionalmente del Directorio, lo que implica que:
 - » Su designación, ratificación y revocación debe ser efectuada por el Directorio
 - » Tendrá acceso directo al Directorio para informar oportunamente, sobre la operatividad del Modelo, sobre las medidas y planes de mitigación implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
 - » Contará con autonomía respecto de la administración de AEROSAN.
 - » El Directorio le proveerá los recursos suficientes para la operación del MPD, considerando el tamaño y complejidad de la compañía.
 - » Para las labores operativas en función del Modelo, será apoyado por el Oficial de Cumplimiento Regional, quien será el vínculo para el trabajo con todas las unidades operativas de la Compañía

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en cuanto al Modelo deben ser incorporadas expresamente en los reglamentos internos, en los contratos de trabajo y en los contratos de prestación de servicios, de todos los colaboradores y prestadores de servicios de la Compañía. En resumen, se destacan los siguientes:

- Todo colaborador responde individualmente por sus acciones
- Todo colaborador se compromete a actuar con respeto a los principios y valores de la Compañía
- En ese contexto:
- Se prohíbe cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos
- El debido cuidado de los activos y recursos de la empresa
- Obligación de reportar sus conflictos de interés y vínculos con funcionario Público y/o Persona Expuesta Políticamente; así como su declaración de partes relacionadas, oportunamente.
- Prohibición de realizar pagos indebidos
- Cumplir con la normativa interna de la empresa
- Asistir a las capacitaciones a las que sea convocado.
- Comunicar cualquier transgresión a las normas internas y leyes vigentes, por las vías disponibles
- Todos los niveles ejecutivos y quienes tengan bajo su cargo actividades con potenciales escenarios de riesgo, tienen la responsabilidad de conocer los alcances del MPD, entregar la información disponible respecto de sus procesos a cargo, cada vez que les sea solicitada para un proceso de revisión y/o similar, asegurar el cumplimiento de los controles insertos en los procesos bajo su responsabilidad, apoyar la ejecución de las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el Modelo.



9. CERTIFICACIÓN EXTERNA DEL MPD

Una vez que el Modelo de Prevención o Programa de Cumplimiento, haya sido implementado y se encuentre en operación. La Compañía podrá optar por certificar, por un ente externo, la adopción, implementación y operatividad de su modelo; y someterse a las auditorías de seguimiento. El proceso de certificación se ejecuta a solicitud de la Compañía, tras un proceso de revisión de antecedentes, de las situaciones de riesgo y la operatividad de los controles existentes; como también del modelo de gobierno para la gestión del mismo. De acreditarse los supuestos requeridos por la Ley respecto de un Modelo de Prevención, la entidad certificadora, acredita e informa los términos de la certificación a la Comisión del Mercado Financiero (CMF). El plazo máximo que otorga la Ley para la vigencia de una certificación del MPD, es de 2 años.



10. VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

La vigencia de este documento, constará a partir de la fecha de aprobación en la respectiva acta de sesión ordinaria de Directorio.

La actualización del Modelo de Prevención, es de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, y deberá ser revisado a lo menos anualmente y actualizado cada vez que sea necesario.

El presente documento será publicado en la intranet de la Compañía, un extracto del documento será publicado en la página web. Su difusión se realizará por medios digitales y será puesto a disposición de todos los colaboradores a través de la plataforma de firma electrónica o el medio que disponga la compañía y que sea trazable, para su toma de conocimiento.

GLOSARIO DE TERMINOS Y ABREVIATURA

Administración Desleal: Causar un perjuicio en la administración de un patrimonio ajeno a través del ejercicio abusivo de las facultades y poderes de administración que se le ha otorgado, ejecutando u omitiendo una acción de manera manifiestamente contraria al interés del dueño o titular del patrimonio afectado.

Apropiación Indevida: Consiste en sustraer o comportarse como dueño de dineros o cosas muebles que se hubieren recibido de parte de un tercero y no restituirlas una vez requerido para ello, así como utilizar esos dineros o especies para un fin distinto del encomendado.

Código de Ética: Conjunto de compromisos y responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores de la Compañía y partes interesadas.

Cohecho a funcionario público nacional o extranjero: Consiste en ofrecer, prometer, otorgar o consentir la entrega de un pago indebido, objetos de valor, beneficios económicos o de otra naturaleza a un funcionario público (autoridades, funcionarios públicos, representantes de gobierno, o quien ejecute una función pública); sean nacionales o extranjeros; para que realice acciones o incurran en omisiones indebidas, propias de su cargo, o de sus actuaciones como funcionario público, para la obtención de ventaja o beneficio a favor de la empresa.

Se considera funcionario público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Contaminación de las Aguas con afectación a los

recursos hidrobiológicos: Consiste en introducir o mandar a introducir de manera dolosa, así como realizarlo por culpa o por actos negligentes, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Corrupción entre Particulares: Consiste en aceptar o recibir un beneficio, sea económico o de cualquier otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o facilitar la elección de un oferente (proveedor) por sobre otro. En otras palabras, consiste en dar un beneficio a aquella persona que debe tomar la decisión en una contratación para que favorezca a un proveedor determinado, afectando además con esta acción los principios de condiciones igualitarias, evaluación objetiva de criterios ante los procesos de compra o licitaciones (o en su participación en ellas) y afectando los principios de libre competencia.

Debida Diligencia: Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica el sujeto obligado para evitar se le utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y permite conocer al cliente, empleado, mercado, proveedor y demás contraparte.

Delitos asociados a la pesca ilegal: Consiste en la comercialización, procesamiento, elaboración, almacenamiento, transporte, y sobreexplotación de recursos del fondo marino, productos vedados, recursos hidrobiológicos; sin acreditar su origen legal. También hace referencia a otros delitos asociados a la Ley de pesca (Chile-Ley N° 21.132 o la legislación aplicable en cada país) relacionados con la extracción, explotación, almacenamiento y transporte de recursos marinos, los cuales se encuentran fuera del contexto de nuestra operaciones.

Delito: Conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.

Directorio: órgano colegiado de administración que ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.

Encargado de Prevención de Delitos: Persona responsable de la supervisión, funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos de Responsabilidad Penal y/o del Programa de Cumplimiento de la compañía, responsable además de ofrecer apoyo para la implementación, supervisión y revisión de los controles correspondientes, así como de la actualización de los mismos, más todas las atribuciones y obligaciones que le otorga la Ley para su cometido. Esta figura también suele llamarse Oficial de Cumplimiento o Compliance Officer.

Financiamiento del Terrorismo: Consiste en solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas. Por tanto, el financiamiento al terrorismo, es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos terroristas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fraude: Corrupción de alguien por medio de dádivas o regalos para inducirlo a obrar mal.

Incumplimiento de medidas sanitarias en pandemia por subordinación: El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Lavado de Activos: Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes. Por lo tanto, se trata de operaciones que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, tales como: el narcotráfico, trata de personas, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, malversación de fondos públicos, uso malicioso de información privilegiada, fraude informático, estafa, delito tributario, entre otros.

Negociación incompatible: Consiste en interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato u operaciones, o gestión que involucre a la sociedad, por parte de un director, gerente o ejecutivos principales de una sociedad anónima, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley. En otras palabras, es un delito en el que se incurre al hacerse parte de una decisión en que exista un conflicto de interés para la toma de decisiones, y éste no sea revelado.

Receptación: Consiste en almacenar, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar en cualquier forma, especies hurtadas, robadas o provenientes de una apropiación indebida, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo.

SAGRILAFT: Es el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva de LA/FT/FPADM, es un sistema de prevención y control compuesto por políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contempla la empresa para una adecuada gestión del riesgo frente a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas e ilícitas.

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de delitos o cualquiera de sus controles asociados.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno transnacional: Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, Directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (ii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Tráfico de inmigrantes: Sanciona a quien utiliza personas para explotación laboral o sexual, promete trabajo en Chile, a cambio de una suma de dinero.

ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE CONOCIMIENTO MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha:

Nombre del Trabajador:

RUT -ID o CC:

Cargo:

Base:

Declara recibir en este acto un ejemplar en formato digital del este documento, que contiene los aspectos relevantes del Modelo de Prevención que la Compañía ha implementado, en el marco de cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona jurídica y la demás aplicable en los países donde opera AEROSAN; cuyas disposiciones, obligaciones y responsabilidades se obliga a cumplir.

Firma del trabajador:
